



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°031 -2020- MDMM

Mariano Melgar,

12 FEB 2020

VISTO:

Informe N°267-2015-DFEP-CMA-GI-MDMM; Informe N°1331-2019-GDU/MDMM; ; Informe N°071-2020-GDU/MDMM; Informe N°184-2020-GDU/MDMM; Dictamen Legal N°82-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que, con fecha diez de junio del 2014, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2014-MDMM (Licitación Pública N° 002-2014-MDMM), entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la otra parte el **CONSORCIO SAN MARTIN**, representado por Don Nelson Abelardo Sueros Jaramillo; para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRESTADOS EN EL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES DEL PP.JJ. GENERALÍSIMO SAN MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA"** SNIP N° 269239; por un monto de **S/3,615,652.53 (Tres Millones seiscientos quince mil seiscientos cincuenta y dos con 53/100 soles)**, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario (30 d.c para elaboración de expediente técnico y 210 d.c para la ejecución de la obra).

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 16.07.2014, la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano, 01.08.2014, siendo el plazo de ejecución de 210 días calendario, debiendo culminar el 26.02.2015, siendo su término real el 02.03.2015.

Que, habiéndose culminado la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo 184-2008-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Alcaldía N° 041-2015-MDMM de fecha 17.02.2015, que designó el Comité de Recepción de obra; se procedió a su recepción, suscribiéndose para ello con fecha 09.09.2015 el Acta de Recepción de Obra, en la cual concluye que (...) el Presidente y los demás integrantes de la Comisión al término de la verificación de los trabajos han encontrado observaciones, por lo que proceden a levantar el Acta con Observaciones.

Que, mediante Informe N°071-2020-GDU-MDMM, de fecha diecisiete de enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa:

(...)*De la liquidación. –Mediante Carta N° 018-2015-DOP-GI-MDMM, de fecha 14.12.2015, se remite Revisión de Liquidación de Obra, para su respectiva revisión y pronunciamiento al Supervisor de Obra Representante Legal Ing. Jorge Rueda Yatto, recibida el 14.12.2015.*

Con Informe N° 267-2015-DFEP-CMA-GI-MDMM, de fecha 31.12.2015, la División de Formulación de Estudios y proyectos (Arq. Clímilda Martínez Arévalo) informa a la Gerencia de Infraestructura (Arq. Juan Carlos Ortiz Villalta) sobre devolución de Liquidación de Obra, donde se indica que a fin de determinar el monto total de la liquidación de obra es necesario tener presente que el consorcio San Martin solicito ampliaciones de plazo N° 06,07,08,09,10 y 11, y conocer si fueron o no conciliados.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031 -2020- MDMM

En mérito a lo indicado la División de Obras Públicas emite el informe de liquidación de obra, verificando los montos de liquidación evaluados y efectuados por la supervisión, estando acorde a los pagos efectuados por la oficina de Tesorería según reporte financiero (extraídos del SIAF), se elabora el cuadro de pagos y saldo de obra, determinándose la siguiente liquidación de cuentas:

AUTORIZADO Y PAGADO	PARCIAL	TOTAL
AUTORIZADO		
CONTRATO PRINCIPAL		
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	73,710.92	
EJECUCION DE OBRA:		
IEI. GENERALÍSIMO SAN MARTIN	1,571,718.20	
I.E. N° 40129 MANUEL VERAMENDIE HIDALGO (nivel Inicial)	989,052.52	
I.E. SAN MARTIN A	429,630.68	
	S/	
SUB TOTAL	3,064,112.32	
	S/	
IGV (18%)	551,540.22	
TOTAL MONTO AUTORIZADO con IGV		S/ 3,615,652.53
MONTO PAGADO		
POR LA ELABORACIÓN DEL EXP. TEC. Y EJECUCION DE OBRA	86,878.27	
ADELANTO DIRECTO	705,754.86	
ADELANTO POR MATERIALES	1,411,508.71	
VALORIZACIÓN N° 01	186,937.82	
VALORIZACIÓN N° 02	58,879.18	
VALORIZACIÓN N° 03	79,941.55	
VALORIZACIÓN N° 04	124,081.15	
POR LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2015-MDMM-A DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXP. TEC. Y EJECUCION DE LA OBRA.	961,670.02	
TOTAL MONTO PAGADO con IGV		S/ 3,615,651.56

Fuente: Elaboración propia con los montos pagados según SIAF

Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que el costo total final de la obra asciende al monto de **S/ 3,615,652.53** (Tres Millones seiscientos quince mil seiscientos cincuenta y dos con 53/100 soles), asimismo refiere que el saldo de la obra a ejecutar asciende a S/ 2,251,493.59 soles y el monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago asciende a S/ 35,497.21, otorgándose la **CONFORMIDAD** de la Gerencia de Desarrollo Urbano se remite, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente para que sea **APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN**.

Que, habiendo Asesoría Jurídica, revisado y evaluado los documentos que obran en el presente expediente, se hizo la observación mediante Hoja de Coordinación N° 019-2020-MDMM/GAJ, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de que aclare si se tiene valorizaciones pendientes de pago al contratista; al respecto la Gerencia de Desarrollo mediante Informe N° 184-2020-GDU/MDMM hace la aclaración indicando que se tiene el monto total autorizado por S/ 3 615,652.53 y total del monto pagado por S/ 3 615,651.56; siendo el **costo total de obra de S/ 3 615,652.53 soles**, y según la documentación encontrada en la MDMM no se tiene pago pendiente al contratista Consorcio San Martin.

Que, el Art. 179° del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°031 -2020- MDMM

deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida".

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.

3. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 52 de la Ley.

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: $SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) - PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones)$. La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando a los informe de conformidad de las dependencias técnicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 071 y 184-2020-GDU-MDMM, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, según el acta de recepción de obra, cumplió con la presentación de liquidación de obra conforme a lo establecido en el art. 179° del RLCE.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031 -2020- MDMM

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°82-2020-GAJ-MDMM; considera que debe de aprobarse la Liquidación del Contrato de obra, "MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRESTADOS EN EL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES DEL PP.JJ. GENERALÍSIMO SAN MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA" SNIP N° 269239; por el monto de S/ 3,615,652.53 (Tres Millones seiscientos quince mil seiscientos cincuenta y dos con 53/100 soles); conforme al Informe N° 071 y 184-2020-GDU/MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N°30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato de obra, "MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRESTADOS EN EL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES DEL PP.JJ. GENERALÍSIMO SAN MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA" SNIP N° 269239; por un monto de S/ 3,615,652.53 (Tres Millones seiscientos quince mil seiscientos cincuenta y dos con 53/100 soles); por los argumentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor de obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, conforme a Ley; para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE M.V. MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL

MAPAA/tp
Exp.
CC.
Interesados
Archivo